

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 3 de Enero de 1940

NUMERO 8180

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 70, de 16 de diciembre de 1939, sobre honores a la memoria del Excmo. Sr. Dr. J. D. Arosemena.
Decreto 71, de 17 de diciembre de 1939, nombrando cedulador en la Comarca del Barú.
Decreto 72, de 22 de diciembre de 1939, declarando vacante el puesto de Fiscal del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial y se hace un nombramiento.
Decreto 73, de 26 de diciembre de 1939, por el cual se nombra cedulador de la Provincia de Herrera.

Sección Primera

Resolución 319 de 17 de diciembre de 1939, aceptando renuncia al Sr. Valentín Urefia.
Resolución 320, de 22 de diciembre de 1939, aprobando la Resolución 559, de 18 de los corrientes, del Comisionado de Jubilaciones.
Resolución 321, de 22 de diciembre de 1939, aprobando la Resolución 550, de 23 de noviembre de 1939, del Comisionado de Jubilaciones.
Resolución 322, de 22 de diciembre de 1939, aprobando la Resolución 541, de 12 de octubre de 1939, del Comisionado de Jubilaciones.
Resolución 323, de 26 de diciembre de 1939, aprobando la Resolución 549, de 14 de noviembre de 1939, del Comisionado de Jubilaciones.
Resolución 324, de 26 de diciembre de 1939, llamando al Sr. José María Huerta para que se encargue del puesto del magistrado Sr. José de la C. Pérez, mientras duren las vacaciones de éste.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 186, de 15 de diciembre de 1939, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el ramo consular.
Decreto 186-bis, de 18 de diciembre de 1939, por el cual se hace nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.
Decreto 187, de 20 de diciembre de 1939, concediendo la condecoración nacional de Vasco Núñez de Balboa.
Decreto 188, de 20 de diciembre de 1939, por el cual se autoriza una emisión de estampillas de correo.
Decreto 189, de 20 de diciembre de 1939, por el cual se concede la condecoración nacional de Vasco Núñez de Balboa.
Decreto 190, de 22 de diciembre de 1939, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

Sección de Comunicaciones

Resolución 54, de 15 de diciembre de 1939, concediendo vacaciones

al Sr. Jorge Jepses.
Resolución 85, de 15 de diciembre de 1939, concediendo vacaciones al Sr. Marcelino Peñaela.
Resolución 86, de 18 de diciembre de 1939, concediendo vacaciones al Sr. Rubén D. Cataño.
Resolución 87, de 20 de diciembre de 1939, concediendo vacaciones al Sr. Armando Testa A.
Resolución 88, de 21 de diciembre de 1939, concediendo vacaciones al Sr. Enrique Rojas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución 331, de 16 de diciembre de 1939, aprobando la Resolución 114 de 5 de los corrientes, del Resguardo de Colón.
Resolución 336, de 23 de diciembre de 1939, ordenando devolver suma de dinero a Grebim y Hauke, que pagaron demás.
Resolución 337, de 26 de diciembre de 1939, concediendo permiso a la Cervecería Nacional para importar arroz descascarado.

Sección Segunda

Resolución 467, de 19 de diciembre de 1939, por la cual se conceden vacaciones a Juan Maytín.
Resolución 468, de 19 de diciembre de 1939, aceptando renuncia al Sr. José Alvarez.
Resolución 471, de 22 de diciembre de 1939, aceptando renuncia al Sr. Santiago Pérez.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Sharon Optical Company Inc.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Laboratories Farmaco, S. A.

Vida Oficial de Provincias

Cartas rezagadas.

Visitas y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 70 DE 1939 (DE 16 DE DICIEMBRE)

sobre honores a la memoria del Excelentísimo señor Doctor don Juan Demóstenes Arosemena, Presidente de la República de Panamá,

El Segundo Designado, Encargado del Poder Ejecutivo en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que hoy, a las 1.30 a.m. dejó de existir en la ciudad de Panamónome el Excelentísimo señor doctor don Juan Demóstenes Arosemena, Octavo Presidente Constitucional de la República de Panamá, en ejercicio de sus funciones;

Que el Excelentísimo señor doctor don Juan Demóstenes Arosemena, como Primer Magistrado de la Nación, aunó a sus dotes de estadista eminente un inmenso amor por la tierra que le vio nacer, a la cual ha dedicado, además, las últimas energías de su vida;

Que el Excelentísimo señor doctor don Juan Demóstenes Arosemena desempeñó con acrisolado patriotismo, acierto e inteligencia cargos importantes en los distintos ramos de la Administración, tales como el de Juez Superior de la República, Gobernador de la Provincia de Colón, Secretario de Relaciones Exteriores, Secretario de

Agricultura y Obras Públicas, Secretario de Gobierno y Justicia, Delegado de la República de Panamá a varios congresos internacionales, entre otros a la Décima Asamblea de las Naciones y a la Séptima Conferencia Panamericana reunida en Montevideo, y en la actualidad desempeñaba el cargo de Presidente de la República con la aprobación y el beneplácito de' país en general;

Que independientemente de estos cargos oficiales, la personalidad del Doctor Juan Demóstenes Arosemena brilló con vívidos destellos en la prensa, en el foro, en el libro y en los comicios;

Que la muerte de tan distinguido e ilustre ciudadano constituye pérdida irreparable para la Nación, que ve desaparecer en él una de sus más legítimas glorias y .

Que es deber de los pueblos agradecidos honrar la memoria de sus grandes benefactores,

DECRETA:

Artículo 1º Considerase como desgracia nacional el fallecimiento del Excelentísimo señor doctor don Juan Demóstenes, Presidente constitucional de la República de Panamá, cuyo limitado amor a la Patria y reconocidas virtudes personales y ciudadanas se recomiendan a la gratitud de los panameños, como ejemplo digno de imitarse.

Artículo 2º En señal de duelo el Pabellón Nacional se mantendrá izado a media asta en todos los edificios públicos durante treinta días; el Cuerpo de Policía Na-

cional guardará luto por el término de tres meses, y diez días los demás empleados públicos; la Banda Republicana tocará retretas fúnebres durante una semana, alternativamente, en las plazas de la ciudad capital, todas las tardes, comenzando desde mañana.

Artículo 3º El cadáver del preclaro Magistrado se expondrá en Capilla ardiente en la Iglesia Catedral, desde su llegada a la misma Capital hasta las cuatro de la tarde, cuando comenzará la ceremonia del entierro.

Artículo 4º El sepelio del cadáver se efectuará hoy, a las 4 p.m. con toda pompa oficial y los honores debidos a su alto rango, y tanto las exequias como el entierro serán por cuenta de la Nación.

Artículo 5º Durante el día de hoy se suspenderán todas las labores oficiales, en señal de respeto a la memoria de tan abnegado ciudadano.

Artículo 6º En el acto del entierro tomará la palabra el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

Artículo 7º Nómbrase una Comisión compuesta de los señores doctores Harmodio Arias, Miguel Angel Grimado y Eduardo Chiari, Su Excelencia Enrique Fonseca Zúñiga, Mayor General David L. Stone, Gobernador Clarence S. Ridley, Almirante Frank H. Sadler, Licenciado Anibal Ríos D., Licenciado Ernesto Méndez, Licenciado Jephtha E. Duncan, Comandante Juan Antonio Guizado, Coronel Juan Antonio Jiménez, don Enrique A. Jiménez, Ingeniero Enrique Linares Jr. y don Octavio Vallarino, la cual se encargará de todo lo relativo al ceremonial, funerales e inhumación.

Artículo 8º Un ejemplar auténtico de este Decreto se pondrá en manos de la digna viuda e hijos de tan lamentado hombre público.

Artículo 9º Dése cuenta a la próxima Asamblea Legislativa, publíquese en hoja volante y en la Gaceta Oficial.

Dado en Panamá, a diez y seis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

El Segundo Designado. Encargado del Poder Ejecutivo.

E. FERNANDEZ JAEN.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

DANIEL PINILLA,
Subsecretario.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 71 DE 1939
(DE 17 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra Cedulador de la Comarca del Barú.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Manuel Batista Cedulador de la Comarca del Barú en reemplazo de Valentín Ureña, quien ha renunciado al cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

E. FERNANDEZ JAEN.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 72 DE 1939
(DE 22 DE DICIEMBRE)

por el cual se declara vacante el puesto de Fiscal del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial y se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Erasmo Ernesto Escobar Fiscal del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por el resto del período legal en curso, en reemplazo del doctor Honorio González Guill, quien se encuentra incapacitado permanentemente para continuar sirviendo el cargo y se ha jubilado de oficio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA

DECRETO NUMERO 73 DE 1939
(DE 25 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra Cedulador de la Provincia de Herrera.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Leonardo Carrillo Cedulador de la Provincia de Herrera, en reemplazo del señor Enrique Alvarado, quien no aceptó el cargo dentro del término legal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Acéptase renuncia

RESOLUCION NUMERO 319

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 319.—Panamá, 17 de Diciembre de 1939.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por el señor Valentín Ureña del cargo de Cedulador de la Comarca del Barú.

Comuníquese y publíquese.

E. FERNANDEZ JAEN.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Apruébanse resoluciones

RESOLUCION NUMERO 320

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—

Resolución número 320.—Panamá, 22 de diciembre de 1939.

El señor Comisionado de Jubilaciones somete a la consideración del Poder Ejecutivo su Resolución número 559 de fecha 18 de diciembre actual, por la cual reconoce al doctor Honorio González Guill una pensión mensual de B. 98.80 en concepto de jubilación de acuerdo con los artículos 1º, 2º, y 6º de la Ley 7ª de 1935.

En el expediente formado de oficio por orden de la Secretaría de Gobierno y Justicia se ha acreditado lo siguiente:

- a) Que el doctor Honorio González Guill nació en Ciénaga, Departamento del Magdalena, República de Colombia, el día 6 de junio de 1877 y es, por lo tanto, mayor de sesenta años de edad
- b) Que obtuvo carta de naturalización panameña el día 13 de septiembre de 1909;
- c) Que ha servido al Estado durante más de veinte años, en los puestos de Subsecretario de Relaciones Exteriores, Fiscal del Juzgado Superior de la República, Juez Segundo del Circuito de Colón, Defensor de Oficio del Circuito de Panamá, Fiscal del Circuito de Panamá y Fiscal del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, puestos en los cuales observó buena conducta;
- d) Que el promedio de los sueldos devengados en el ejercicio de tales cargos es de B. 148.21 y las dos terceras partes de tal promedio equivalen a la pensión de B. 98.80 que se le ha asignado.

La jubilación consultada procede en derecho, por haberse llenado en este caso los requisitos exigidos por la Ley 7ª de 1935 y, en mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución N.º 559 de fecha 18 de diciembre de 1939, por la cual el Comisionado de Jubilaciones reconoce al doctor Honorio González Guill una pensión mensual de B. 98.80 en concepto de jubilación. Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 321

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 321.—Panamá, 22 de Diciembre de 1939.

Somete a la consideración del Poder Ejecutivo el señor Comisionado de Jubilaciones su Resolución número 550 de 23 de Noviembre del presente año, por la cual jubila al señor Fabricio Arosemena por antigüedad de servicios con una pensión mensual de B. 54.96.

De la revisión cuidadosa de los documentos aportados por el peticionario, se llega al convencimiento de que llenó plenamente los requisitos exigidos por los artículos 1º y 2º de la Ley 7ª de 1935, en los cuales se basó el señor Comisionado de Jubilaciones para reconocerle en la Resolución que se revisa, el derecho a ser jubilado por la Nación con la pensión arriba mencionada. El señor Arosemena prestó servicios al Estado por más de veinte años, con buena conducta, y llegó a los sesenta años de edad estando al servicio del mismo.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 550 de 23 de No-

viembre del presente año dictada por el señor Comisionado de Jubilaciones, por la cual este funcionario jubila al señor Fabricio Arosemena con una pensión mensual de cincuenta y cuatro balboas con noventa y seis centésimos.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 322

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 322.—Panamá, 22 de Diciembre de 1939.

Para su revisión por el Poder Ejecutivo remite el señor Comisionado de Jubilaciones su Resolución número 541 de 13 de Octubre del presente año, por la cual jubila al señor Demetrio Toral R., con una pensión mensual de B. 98.06, basándose en lo dispuesto en los artículos 1º y 3º de la Ley 7ª de 1935.

De la revisión de los documentos aportados por el interesado, se llega al convencimiento de que el agraciado prestó servicios al Estado por espacio de más de veinte años; que llegó a los sesenta años de edad, prestando dichos servicios y que observó en el desempeño de los mismos buena conducta.

Habiendo llenado el señor Toral R., todos los requisitos exigidos por la Ley de jubilación, es de justicia reconocerle el derecho de jubilación, como así lo ha hecho el señor Comisionado de Jubilaciones en la Resolución que se revisa.

El Poder Ejecutivo estima además, que la pensión acordada es correcta y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 541 de 13 de Octubre del presente año dictada por el señor Comisionado de Jubilaciones, por la cual este funcionario jubila al señor Demetrio Toral R., con una pensión mensual de B. 98.06.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 323

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 323.—Panamá, 26 de Diciembre de 1939.

El Comisionado de Jubilaciones somete a la censura del Poder Ejecutivo su Resolución número 549, de 14 de noviembre pasado, por medio de la cual le reconoce al señor Miguel Antonio Riovalles el derecho que tiene a ser jubilado con una pensión mensual de cincuenta balboas, fundándose para ello en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1935 y el artículo 2º del Decreto Ejecutivo número 18 de 1939, dictado por el órgano de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Para acreditar su derecho el interesado presenta cinco declaraciones extrajuicio rendidas ante el Juez Se-

gundo del Circuito de Panamá, por los señores Julio Arjona Q., Donato González, Domitilo Cabezas, Leonidas Pretelt y Héctor Valdés; certificaciones del Secretario del Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía y del Habilitado General de la misma institución, documentos éstos con los cuales comprueba que ha llegado a los sesenta años de edad sirviéndole al Estado; que ha desempeñado durante más de veinte años distintos cargos en el Cuerpo de Policía Nacional y que su conducta en todo tiempo fue buena.

El Poder Ejecutivo estima que el señor Rivalles con los documentos de prueba aportados comprueba que es acreedor a la jubilación que solicita y que le reconoce el Comisionado de Jubilaciones en la resolución que se revisa.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 549, de 13 de noviembre de 1939, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual este funcionario jubila al señor Miguel Antonio Rivalles con una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50.00).

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA

LLAMASE A UN SUPLENTE

RESOLUCION NUMERO 324

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 324.—Panamá, 26 de Diciembre de 1939.

RESUELTO:

En escrito de fecha 20 de los corrientes, el señor José de la C. Pérez E., Magistrado de Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial de la República, comunica a esta Secretaría que a partir del día primero de Enero próximo comenzará a hacer uso del mes de descanso que le concede el artículo 33 de la Ley 25 de 1937. Por tal motivo se llama al señor José María Huerta, Primer Suplente de los Magistrados de dicho Tribunal para que se encargue del puesto por el tiempo que duren las vacaciones del Magistrado Pérez E.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 186 Bis. DE 1939
(DE 18 DE DICIEMBRE)**

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Telegrafista de Primera categoría de la Oficina de Las Tablas, a la señora Zoarida de Brandao.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

E. FERNANDEZ JAEN.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,
NARCISO GARAY.

**DECRETO NUMERO 190 DE 1939
(DE 22 DE DICIEMBRE)**

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Vicecónsul honorario de Panamá en Guatemala, República de Guatemala, al señor Don Victor M. Meléndez.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,
NARCISO GARAY.

Destitución

**DECRETO NUMERO 186 D E1939
(DE 15 DE DICIEMBRE)**

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento de Vicecónsul ad honorem de Panamá en Mérida, Yucatán, recaído en el señor Mario Molina Castillo y canceláncese las Letras Patentes respectivas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

E. FERNANDEZ JEAN.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,
NARCISO GARAY.

CONCEDENSE CONDECORACIONES

DECRETO NUMERO 187 DE 1939
(DE 20 DE DICIEMBRE)

por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, creada por la Ley 27 de 1937 (de 28 de Enero)

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo resuelto por el Gran Consejo de la Orden en sesión de hoy, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Concédese la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa al Capitán F. H. Robinson, del Departamento de Aviación de los Estados Unidos de América, en el grado de Caballero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 189 DE 1939
(DE 20 DE DICIEMBRE)

por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, creada por la Ley 27 de 1937 (de 28 de Enero)

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo resuelto por el Gran Consejo de la Orden en sesión de hoy,

DECRETA:

Artículo único. Concédese la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, al Mayor señor Mark A. Devine Jr., del Ejército de los Estados Unidos de América, en el grado de Caballero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

AUTORIZASE EMISION DE TIMBRES POSTALES

DECRETO NUMERO 188 DE 1939
(DE 20 DE DICIEMBRE)

por el cual se autoriza una emisión de ciento veinte mil estampillas de correo aéreo en el servicio postal de la República de Panamá, para conmemorar el quincuagésimo aniversario de la Unión Panamericana.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. A partir del mes de Abril de 1940 se pondrán en circulación ciento veinte mil sellos postales de correo aéreo de la denominación de quince centésimos de balboas, (B. 0.15), para conmemorar el quincuagésimo

aniversario de la fundación de la Unión Panamericana.

Artículo 2º. El modelo de las estampillas arriba indicadas tendrá la siguiente descripción: En la parte superior: "República de Panamá" "Correo Aéreo"; en el centro el escudo de la Unión Panamericana; debajo de este motivo central: "Unión Panamericana"—"50º Aniversario de su fundación" "1890-1940". En la parte inferior, a derecha e izquierda el valor respectivo del sello en cifras y en medio de estos el mismo valor en letras.

Artículo 3º. El tamaño de los sellos será 28 x 35 milímetros; su perforado tendrá seis agujeros por centímetro; el color será ultramarino.

Artículo 4º. Estos sellos circularán indefinidamente hasta agotarse la emisión y no anulan ninguna de las otras que se encuentran en circulación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Vacaciones y licencias

RESOLUCION NUMERO 84

Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 84.—Panamá, 15 de Diciembre de 1939.

Vista la solicitud del señor Jorge Yepes, Oficial Primero de la Agencia Postal de Colón, por medio de la cual pide que se le conceda un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo; visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos acerca de esta solicitud y, teniendo en cuenta que con la ausencia temporal de este empleado no se perjudica al servicio de ese Despacho,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Jorge Yepes, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir de la fecha que determine el señor Director General de Correos y Telégrafos.

Comuníquese y publíquese.

E. FERNANDEZ JARA

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 85.—Panamá, 15 de Diciembre de 1939.

Vista la solicitud del señor Marcelino Peñuela, Ayudante de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por medio de la cual pide que se le conceda un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo; visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos y, teniendo en cuenta que con la ausencia temporal



de este empleado no se perjudica el servicio de ese Despacho,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Marcelino Peñuela, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir de la fecha que determine el señor Director de Correos y Telégrafos. Comuníquese y publíquese.

E. FERNANDEZ JAEN.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 86.—

Panamá, 15 de Diciembre de 1939.

Vista la solicitud del señor Rubén D. Cataño, Ayudante de Segunda categoría de la Afencia Postal de Colón, por medio de la cual pide que se le conceda un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo; visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos acerca de esta solicitud y, teniendo en cuenta que con la ausencia temporal de este empleado no se perjudica el servicio de ese Despacho,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Rubén D. Cataño, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir de la fecha que determine el señor Director General de Correos y Telégrafos.

Comuníquese y publíquese.

E. FERNANDEZ JAEN.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 87.—Panamá, 20 de Diciembre de 1939.

Vista la solicitud del señor Armando Testa A., Oficial Segundo de la Sección de Comunicaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, por medio de la cual pide un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y considerando que el servicio de la Oficina no se perjudica con la ausencia temporal de este empleado,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Armando Testa A., un mes de vacaciones con sueldo, a partir del día 21 de los corrientes, para que pueda separarse del cargo antes mencionado.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 88.—

Panamá, 21 de Diciembre de 1939.

Vista la solicitud del señor Enrique Rojas, Telegrafista de 3ª categoría, clase A, de la Oficina de Aguadulce, por medio de la cual pide licencia de sesenta días, de conformidad con el artículo 807 del Código Administrativo y, visto el concepto favorable emitido por el señor Inspector General de Telecomunicaciones, acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Enrique Rojas, sesenta días de licencia para que pueda separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

APRUEBASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 331

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 331.—Panamá, Diciembre 16 de 1939.

Se ha enviado en consulta a esta Superioridad la Resolución N° 114 de 5 de los corrientes, por medio de la cual el Inspector del Puerto Jefe de Resguardo Nacional de Colón ha impuesto a Phillip Julius Bartley, panameño, de aquella vecindad, las penas de multa de veinticinco balboas (B. 25.00) y decomiso de los efectos que introdujo clandestinamente de la Zona del Canal, por haber infringido las disposiciones de la Ley 28 de 1919. La infracción está debidamente comprobada, y porque lo resuelto por el inferior se ajusta en un todo a las disposiciones de la Ley citada,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. FERNANDEZ JAEN.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro Encargado del Despacho,

J. A. AROSEMENA.

Devoluciones

RESOLUCION NUMERO 336

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Rentas Internas.—Panamá, Diciembre 23 de 1939.—Resolución número 336.

Vistos: En memorial fechado el 1º de los corrientes solicita la firma Gsbien & Hauke, se les devuelva la

suma de B. 245.91 que han pagado al Tesoro Nacional en concepto de impuesto de Fondo Obrero, sin estar obligados al pago de la suma mencionada.

Alegan los reclamantes, que la Administración General de Rentas Internas al resolver reclamo presentado, estableció que el impuesto a pagar, sobre las rentas de vengadas durante el año de 1938, asciende a un promedio mensual de B. 4.20, y por consiguiente rebajar a la suma mencionada el impuesto que anteriormente venía pagando la casa en referencia.

Vistas las pruebas aportadas por los reclamantes se observa, que en realidad la firma Grebien & Hauke ha pagado al Tesoro Nacional en exceso la suma de B. 245.91 y que procede la devolución de tal cantidad.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Devolver a la entidad comercial Grebien & Hauke la suma de B. 245.91, que mediante el recibo No. 30307 pagó al Tesoro Nacional en concepto de impuesto Fondo Obrero correspondiente al mes de Abril de este año. Formule el reclamante cuenta contra el Tesoro Nacional por la suma aquí indicada.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Concédese permiso

RESOLUCION NUMERO 337

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 337.—Panamá, Diciembre 26 de 1939.

El señor Rodolfo Herbruger, Gerente de la "Cervecería Nacional S. A.", ha elevado a este Despacho el siguiente memorial:

"Esta Empresa importa mensualmente cierta cantidad de harina de arroz para la elaboración de sus productos, material éste que es gravado a razón de B. 0.02 el kilo bruto de acuerdo con el artículo 113 del Grupo 27 Título II del Arancel de Importación establecido por la Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934.

Debido al conflicto bélico europeo no se puede obtener esta materia de las mismas fuentes abastecedoras anteriores, razón por la cual nos hemos visto obligados a surtirnos de otros países pero con un aumento considerable sobre el precio anterior.

Se nos presenta actualmente la oportunidad de surtirnos de arroz descascarado de los países latino-americanos, vecinos del Sur, a un precio similar al que teníamos originalmente, pero es el caso que no nos ha sido posible obtener molido dicho producto, de consiguiente, a importarlo sería gravado con B. 0.06 K.B. de acuerdo con el artículo 111 del Arancel citado. En tal estado, venimos a solicitar de Ud. se sirva concedernos permiso para importar el arroz descascarado y mantenerlo en "Bond", fijándose como depósito para dicho artículo nuestra Planta Atlas de Panamá. Allí, todavía en Bond, haríamos mejor el arroz para luego introducirlo al país y usarlo en nuestras plantas mediante el pago del impuesto de B. 0.02 sobre arroz molido. Como quiera que esta medida en nada afectaría las entradas del Fisco

ya que de no obtenerse esta concesión continuaríamos introduciendo arroz molido de otras fuentes de abastecimiento, confiamos en que Ud. no tendrá inconveniente en acceder a nuestra solicitud, ya que con ella se contribuye a la vez a la economía nacional: 1º Reduciendo a casi la mitad el dinero que tendríamos que exportar para el pago del arroz molido que usamos. 2º Dando trabajo a los obreros nacionales que se emplearán dentro del país para la molienda del arroz que importaríamos. Por las razones expuestas, no dudamos que su clara inteligencia le hará ver la razón que nos asiste y accederá a nuestra solicitud".

Como este Despacho nada tiene que objetar a la petición del señor Herbruger,

SE RESUELVE:

Concédese permiso a la Cervecería Nacional S. A. para que pueda importar el arroz descascarado que necesite para la elaboración de sus productos de su fábrica, bajo las siguientes condiciones:

1º El arroz importado hará de depositarse en "Bond", en la Planta Atlas que la empresa posee en esta ciudad, sujeto a la vigilancia de las autoridades respectivas.

2º Sobre el arroz molido que de las cantidades depositadas vaya usando la fábrica, la Cervecería Nacional S. A. pagará al Gobierno B. 0.02 K.B. en calidad de impuesto de introducción.

3º La Cervecería Nacional S. A. queda en la obligación de depositar en el Banco Nacional, en calidad de fianza garantizadora del cumplimiento de esta Resolución, la suma de mil balboas (B. 1.000.00).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 467

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 467.—Panamá, Diciembre 19 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Juan Maytín, empleado de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 15 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. FERNANDEZ JAEN.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro Encargado del Despacho,

J. A. AROSEMENA.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 468

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 468.—Panamá, Diciembre 19 de 1939.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**SUSCRIPCIÓN MENSUAL:**

En la República de Panamá. B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCIÓN ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.**OFICINA:****ADMINISTRACIÓN**Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, No 187 la Sección de Hacienda y Tesoro**RESUELTO:**

Acéptase la renuncia presentada por el señor José Álvarez, del cargo de Administrador Distritorial de Hacienda del Distrito de Montijo, y dánsele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. FERNANDEZ JAEN.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro Encargado del Despacho,

J. A. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 471

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 471.—Panamá, Diciembre 22 de 1939.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Santiago Pérez del cargo de peón del Almacén General de Gobierno, y dánsele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Vallerica para Librada Huertas.
De Santo Domingo para Federico Barrios.
De David para José Alonso Jurado.
De Penonomé para Adrich Lome y Sra.
De San Carlos para Juan F. Arosemena.
De Puerto Armuelles para Pepe.
De David para José Manuel Médica.
De Panamá para Mis Marcelina Woo Lee.
De Santiago para Marcos Parras.
De Penonomé para Benjamín Chen.
De El Róble para Cristina Campos.
De Natá para Jacinta Quijada.
De Colón para Irene Silva.
De Colón para Rafaela Jaramillo.
De Penonomé para M. J. Jaén.
De Penonomé para Mariano Buitrago.
De Santiago para Nazario Burgos.
De Colón para Maud Brooks.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS**SOLICITUDES****PETICION**

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Shuron Optical Company Inc., sociedad anónima y organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficinas principales en el No. 173 Lyceum St. Geneva, Estado de Nueva York, E. U. de A., por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña; y que consiste en el nombre SHURON. La descripción de la marca y

SHURON

las etiquetas adjuntas la representan tal como se usa y se quiere registrar para ampara y distinguir en el comercio; máquinas de elaborar o manufacturar, pulir terminar, ajustar, probar lentes y monturas de lentes y sus estuches, para quevedos, instrumentos y aparatos ópticos, para probar y examinar la vista, anteojos, sus partes y lentes; en implementos de medidas e implementos científicos de la clase 26. La marca de fábrica ha sido usada y aplicada continuamente a dichos productos en los negocios del aplicante desde agosto de 1900, pero por los alrededores de febrero de 1931 se omitió de la marca de fábrica el guión y desde entonces ha sido usada en la forma que se presenta y como se ha registrado en el país de origen y en el comercio internacional para su uso y será usada oportunamente en el comercio de la República de Panamá. Se usa aplicándola o fija a los productos, estampada sobre estos, o poniéndola sobre placas fijadas permanentemente a ellos, o en etiquetas impresas o imprimiéndolas directamente a los estuches o en los materiales de embalaje, incluyendo sobres, cajas y muestrarios de cartón etc. Anexo: Certificado del registro de la marca en Estados Unidos No. 321012, del 15 de Enero de 1925 el impuesto pagado; seis ejemplares de la marca un clisé, poder de la compañía, declaración jurada del Vice-Presidente.

Por Arendale & Mendieta,

J. A. Mendieta.

Cédula No 47-2184.

Panamá, 4 de Diciembre de 1939.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 15 de Diciembre de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS.

PETICION

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Laboratorio Farmaco, S.A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Cuba, con oficina en la ciudad de La Habana, Cuba, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de u-

na marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de la palabra

según aparece en la etiqueta adjunta, siendo la característica más llamativa la extensión de la pata inferior de la letra "Z" caprichosamente hacia la derecha.

La marca de fábrica se usa para amparar y distinguir un producto farmacéutico al que se le atribuyen propiedades terapéuticas para el tratamiento del resaca, grippe, dolores de cabeza y neuralgia; y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde antes del 11 de Febrero de 1937 en el país de origen, y actualmente es usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija sobre los productos o sobre los envases que contienen los mismos, por medio de etiquetas impresas, o imprimiéndola o estampándola directamente sobre los envases o en otros modos convenientes.

Se acompañan a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en la República de Cuba No. 58470 de Septiembre 30 de 1938, actualmente en vigor; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) 6 ejemplares de la marca y un cliché para reproducirla (d) Poder de la compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Diciembre 11 de 1939.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 15 de Diciembre de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALBOS.

un cuarto Refrigerador, completamente eficiente para las condiciones del uso a que se le destinará, de conformidad con las dimensiones, maquinaria y detalles descritas en la Resolución porque se autoriza la compra.—Segundo: A farlo instalado completamente y en estado de correcto funcionamiento, en el lugar que se destine, en el Mercado Público de esta ciudad.—Tercero: A comenzar los trabajos de instalación, tan pronto sea aprobado este Contrato y a entregarlo terminado, en un plazo no mayor de quince días, desde esa fecha inicial, salvo fuerza mayor.—El Municipio se compromete: Primero: A pagar al Vendedor la suma de B. 941.15 por el Cuarto Refrigerador descrito en las especificaciones contenidas en la Resolución citada, así: B. 800.00 en dinero de contado y B. 141.15 como pago de las contribuciones atrasadas que el Vendedor tiene con el Tesoro Municipal.—Segundo: Estos pagos los hará el Municipio tan pronto reciba el Cuarto Refrigerador, instalado en el Mercado Público de David, en las condiciones descritas y mediante cuentas debidamente legalizadas contra el Tesoro Municipal.—Este Contrato requiere para su validez, de la aprobación del Concejo Municipal y se extiende en triple ejemplar del mismo tenor, en la ciudad de David, a los veintiseis días del mes de noviembre del año de mil novecientos treinta y nueve.—El Personero Municipal (fdo.) I. Jurado Quintero.—El Vendedor (fdo.) L. A. González".

El valor de esta compra será pagado del superavit proveniente de la Renta Especial de Nuevo Mercado, correspondiente al año actual y se cargará al artículo 47-A del actual Presupuesto.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del distrito de David, a los 4 días del mes de Diciembre del año de mil novecientos treinta y nueve.

El Presidente,

B. VILLAREAL.

El Secretario,

L. Barraza V.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 34 (DE 4 DE DICIEMBRE DE 1939)

El Concejo Municipal del Distrito de David, en uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado por el Personero Municipal con el señor Leonor A. González, para la compra de un Cuarto Refrigerador, se cede a la autorización que el Concejo dió a ese funcionario para celebrarlo;

ACUERDA:

Artículo único. Apruébase en todas sus partes el Contrato No. 3 de 1939, celebrado por el Personero Municipal, debidamente autorizado por esta Cámara y el señor Leonor A. González y que a la letra dice:

"CONTRATO No. 3 de 1939. Entre los suscritos, I. Jurado Quintero, Personero Municipal, con cédula de identidad personal No 19-2021, debidamente autorizado por medio de la Resolución No. 29-A de 1939 y que en adelante se llamará "El Municipio" y Leonor González, comerciante, en su propio nombre, con cédula de identidad No 19-460 y que en adelante se llamará "El Vendedor", hemos convenido en celebrar el siguiente contrato.—El Vendedor se compromete: Primero: A vender al Municipio de David, para destinarlo al servicio público,

AGENCIA POSTAL DE PANAMA

CARTAS REZAGADAS

durante el mes de Octubre de 1939.

LETRA A

- 1—Abrego Carlos
- 2—Acosta Encarnación
- 3—Admadé Jerónimo
- 4—Aguilar José de los Santos
- 5—Aguilera y Sra. Madre Carlos
- 6—Almanza Francisco
- 7—Alvarado María Amador de
- 8—Alvarado Virgilia G. de
- 9—Alzamora Domingo
- 10—Anquizola Lesbia
- 11—Arango Tulia Ch. de
- 12—Araúz Miguel
- 13—Araúz Pablo
- 14—Arenas Virginia
- 15—Argote Susana
- 16—Arguelles Manuel C.
- 17—Armuelles Leandro
- 18—Arosemena Isabel María E. de
- 19—Arrates Lilia María
- 20—Ayala Andrés C.
- 21—Ayala Augusta
- 22—Ayala Faustina F. de

LETRA B

- 23—Barrios Maximiliano
24—Bennett J. E.
25—Bequeliz Micaela
26—Bernal Sabina
27—Bernal Victoria
28—Berrio Rosita
29—Brown Angélica F.
30—Buitrago Faustina

LETRA C

- 31—Caballero Ana Rosa
32—Cabarca Melo Carmen Rosa
33—Cano Antonio
34—Carrasco Nieves (2)
35—Carrera Ventura
36—Castillo Félix F.
37—Castillo José de la Cruz
38—Castillo Juana Paula
39—Castillo Justo Pastor
40—Castillo Nivia
41—Castro Antonio
42—Cedeño Ester
43—Charles Francisca
44—Chong Carmen C.
45—Córdova Gerardo
46—Córdova Ignasia
47—Cruz Elisa de la
48—Cunningham H. M.

LETRA D

- 49—Degracia Lucía
50—Díaz Antonia de
51—Díaz Cristina B. de
52—Díaz Esilda de
53—Díaz Isabel María (2)
54—Dutary Lucila de

LETRA E

- 55—Enng Aura C.
56—Escudero Jr. Daniel
57—Espino Juana
58—Espiniza Herdilia

LETRA F

- 59—Flores Santos
60—Friederici Mario

LETRA G

- 61—Galindo Aníbal
62—García Francisca
63—García Natalia A. de
64—García Xenia E. de
65—Garrido Concepción
66—Gibson Clevelan
67—Gil Romualda
68—González Cándida Rosa
69—González Emiliana
70—González Francisca
71—González Isabel María (2)
72—González C. Lydia M.
73—González Ofelia M. de
74—González Olivia
75—González Serapia
76—Gordón Blasina
77—Grimaldo Angel María (2)
78—Guerra Felicia
79—Guerrero F. Manuel
80—Guillén Amado

LETRA H

- 81—Hand Isabel
82—Herrera Evaristo Isaacs

LETRA I

- 83—Ibáñez Ernestina

LETRA J

- 84—Jaén C. Carmen María
85—Justiniani M. Modesto
86—Justiniani Ursula

LETRA L

- 87—Lamela C. Mariano
88—Lasso Cristóbalina
89—León Isa Isabel de
90—Linares Mercedes B. de
91—Lombardo Eusebia A. de
92—López Ernestina

LETRA M

- 93—Machado S. Antonio E.
94—Macías Rosalba
95—McPerson Angélica
96—Maduro Hilda de
97—Mojica Dorotea
98—Morales Jorge Enrique

LETRA N

- 99—Núñez Elena

LETRA O

- 100—Orozco M. Rosa
101—Ortega Pablo J.
102—Ortiz Victoria
103—Osés Angélica

LETRA P

- 104—Palacio G. Cecilia
105—Palacio Epifania L. vda. de
106—Palma G. Rosario
107—Palma Susana
108—Pardo Martina
109—Peña Elvia C. de
110—Peralta Esteban
111—Pérez G. Antonio A.
112—Pérez P. Dominga E.
113—Pérez María Ramona
114—Pimentel Carmen (2)
115—Pino Delfina
116—Porcel Jr. Juan M.

LETRA Q

- 117—Quijada María de Jesús
118—Quijada Víctor
119—Quintana Tomasa
120—Quintero Julio
121—Quintero Mercedes
122—Quirós Eduardo
123—Quirós Hernando

LETRA R

- 124—Rahman D.
125—Ramírez C. Ato
126—Ramos Aurora
127—Rengifo Víctor
128—Reyes Georgina
129—Reyes Gertrudis vda. de

- 130—Rivas Ana L.
- 131—Rivas Nicanor
- 132—Rodríguez Cristina
- 133—Rodríguez Gregoria
- 136—Rodríguez María
- 135—Rodríguez Nivia
- 136—Romero Juan
- 137—Rosario Adelaida del
- 138—Ruiz Desiderio

LETRA S

- 139—Salazar Delia
- 140—Sánchez Hilda
- 141—Santamaría Felipa de
- 142—Santana Abelina
- 143—Soto Fidedigna
- 144—Sousa Ana Teresa R. de

LETRA T

- 145—Tapia Emelia M. L. R. de
- 146—Torre María P. de la
- 147—Trejo Emma M.
- 148—Trujillo Juan

LETRA V

- 149—Valencia Inocencio
- 150—Vega Sosa Victoria
- 151—Vergara Silvia S. de
- 152—Vernaza Sara del Carmen
- 153—Victoria Berta Dilia
- 154—Visuete Juana Francisca

LETRA W

- 155—Wats Anibal
- 156—Watson Luis
- 157—Wong Kin Taig

LETRA Z

- 158—Zambrano Antonio
- 159—Zambrano Dálida

AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-8552.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1548, de esta misma fecha y Notaría, los señores Lejb Juma Zemel, Jankiel Farwel Zemel e Irma Zygelbaum han constituido la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón de Lejb Juma Zemel y Cía. Ltda., tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, y su capital es de B. 2.200.00 aportado en la siguiente forma: Lejb Juma Zemel, B. 1.000.00, Jankiel Farwel Zemel, B. 1.000.00 e Irma Zygelbaum, B. 200.00.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de Lejb Juma Zemel, y que la sociedad tiene un término de duración de tres años contados desde esta fecha, prorrogable por períodos iguales a voluntad de los tres socios.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y siete días del mes de Diciembre del año de mil novecientos treinta y nueve.

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diecisiete (17) de enero en el Centro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde para llevar a cabo el remate de los bienes embargados en el juicio ejecutivo propuesto por José S. Calderón contra Julio Marcos, y que a continuación se mencionan:

Dos frascos de Sirope Susart	B. 0.80
Dos frascos de Sirope Ramí	1.00
Un frasco de Sirope Fénico de Vial	0.40
Tres frascos de Compuesto Vegetal de Pinkkham	1.50
Dos frascos de tónico uterino	1.00
Dos frascos de Cresival	0.40
Un frasco de Carnol (vino)	0.60
Un frasco de Sirope Omagil	0.70
Un frasco de Metatone	0.70
Un frasco de Irrador-A	0.80
Tres frascos de Hepatona	1.20
Dos frascos de Zarzaparrilla (grandes)	1.40
Dos frascos de Aceite Benjamín	0.30
Un frasco de Nervita	0.40
Dos frascos de jarabe calcicol	1.20
Un frasco de Ferradol	0.60
Un frasco de píldoras Omagil	0.30
Un frasco de rábano yodado (costarricense)	0.35
Dos frascos de Jarabe Leonardi	0.80
Dos frascos de Carminativo del Dr. Jayne	0.30
Ocho jeringuillas N° 512	0.80
Cinco jeringuillas N° 502	1.00
Siete jeringuillas N° 522	2.10
Dos jeringuillas N° 234	0.70
Tres frascos de imitación de carabaña	0.45
Una jeringa de caucho de combinación	0.75
Dos frascos de Ungüento Zonite	0.30
Tres frascos de Vick-Vatronol	0.30
Cinco frascos de Mistol	0.30
Dos frascos de Depurativo Guardia	0.30
Tres frascos de Tónico de Hierba	0.30
Tres frascos de tónico Rengifo	2.10
Un frasco de Zarzaparrilla (chico)	0.40
Un frasco de Idozan	0.60
Dos tubos de bálsamo Algecida	0.20
Una caja registradora N° 1632867-337	20.00

Total B. 49.80

La base del remate es la suma de cuarenta y nueve pesos con ochenta centésimos (B. 49.80) y será postura admisible la que cubre las dos terceras partes del avalúo, previa consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora adelante hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien el mejor postor.

Panamá, Diciembre 28 de 1939.

P. A. Aizpú,
Secretario.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública la finca de propiedad nacional denominada "Poisquico", ubicada en el Distrito de Changuinola, Provin-

cia de Bocas del Toro y cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos solicitados por José María Sánchez; Sur, quebrada sin nombre, terrenos de Desposorio Stantamaría y el Río Changuinola; Este, el Río Changuinola y Oeste, terrenos baldíos y propiedad de José María Sánchez. Mide 115 hectáreas con ochenta áreas. Dicho globo de terreno figura en el Registro Pública bajo el número 191, inscrito al folio 346, tomo 13. Provincia de Bocas del Toro y se pone en remate por la suma de mil quinientos balboas (B. 1.500.00).

El remate se llevará a efecto el día ocho de enero de mil novecientos cuarenta en la Secretaría de Hacienda y Tesoro y las ofertas deberán hacerse en pliego cerrado, los que serán abiertos cuando el reloj de la oficina indique las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj indique nuevamente las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas. Para ser postor admisible es necesario depositar el 10% de la base del remate en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas. La mencionada finca será entregada al mejor postor.

Panamá, 2 de diciembre de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde Municipal de Santiago, por este medio, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Lenor Medina, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un novillo amarillo, zardo, con una mancha blanca en la frente, de segunda talla, sin señal de sangre y marcado a fuego en la parte superior de la pata delantera del lado izquierdo así:
; y en el anca del mismo lado así: —Que dicho animal fue denunciado ante este Despacho por encontrarse dentro de un potrero de propiedad del mismo señor Medina desde hace como seis meses, sin que al-
54 quien se presentara a reclamarlo y sin que haya podido averiguar quien sea su dueño. Por tales razones, se
55 plaza al dueño o interesado del animal en referencia,
56 a que en el término de treinta días, a partir de la
57 ha apuntada, haga valer sus derechos (Art. 1601 del
58 Código Administrativo).

Santiago, Diciembre 14 de 1939.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en esta Alcaldía, ha presentado el Sr. Juan Grateas, un denuncia de una mina de Manganeso y otros metales, radicada en el lugar llamado Bubi, sobre el cerro Lombriz, sobre la cabecera del mismo cerro en su cuspide, al Noreste de dicho cerro, y que ha denominado así Bubi No 1, Bubi No 2 y Bubi No. 3, con los siguientes linderos: Norte terrenos Nacionales, Sur, el mar Pacífico, Este terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales.

Se ordena colocar el presente edicto en la tablilla de anuncios de esta Alcaldía y su publicación por una vez en la Gaceta Oficial de la República por el término de 30 días hábiles para que todo aquél que se considere perjudicado con dicho denuncia, haga valer sus derechos dentro del término expresado.

Las Palmas 16 de Noviembre de 1939.

Alcalde Suplente.

Salvador Castellón,

Dic. 12.—Enero 12

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por el presente cita, llama y emplaza a Luis Wrigh Harden, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de este Edicto se presente a este Despacho, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le tiene instaurada su esposa señora Catherine Elizabeth Farming.

Y para que sirva de formal notificación al referido señor Luis Wrigh Harden, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

ZENON NAVALO.

El Secretario,

José Antonio Luna.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Edward Reginal Taylor, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo Municipal.—Colón, noviembre veintuno de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Segundo Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada del finado Edward Reginal Taylor desde el día seis de marzo último, fecha en que ocurrió su defunción, y que es su heredera legal, sin perjuicio de tercero, la señora Elizabeth Taylor, en su carácter de esposa del causante. Se dispone, además, ordenar que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él. Fíjese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) José A. Reina.—(fdo.) I. Estrada P., Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, según viene ordenado, por el término de treinta (30) días, hoy treinta de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

JOSE A. REINA.

El Secretario,

I. Estrada P.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado del Ramo de Tierras.

HACE SABER:

Que el señor Liberato Trujillo, en su carácter de abogado especialmente constituido, ha solicitado para su mandante José Daniel Crespo, título de propiedad, de un globo de terreno, mediante la siguiente petición: "Señor Gobernador, Administrador de Tierras: Para mi mandante José Daniel Crespo, mayor, vecino y residente en la ciudad de Panamá, pido respetuosamente a Ud. el título de propiedad, en compra, de un globo de terreno de los comunes o indultados denominado "Los Leales",

Cuyo nombre seguirá designándose, ubicado en el finca de Macaracas de ciento cuatro hectáreas cinco metros cuadrados (104 Hts. 5000 mc.), alinderado Norte, camino de Macaracas a Los Santos y camino de Botello; Sur, camino de La Lajita y quebrada de Lajita, mibres y camino de Macaracas Este, camino de Botello y quebrada Barrero, y Oeste, camino de Los Santos, río Estivaná y libres. El terreno descrito es nacional, no está incluido entre los inadjudicables ni contiene servidumbres y está cultivado con yerba faragua y cereado con alambre de púas desde antes de la vigencia del Código Fiscal. Acompaño el plano en doble ejemplar, e informe y demás documentos pertinentes. El poder que me da personería en este negocio existe en ese Despacho.—Las Tablas, 29 de Diciembre de 1931.—(fdo.) Liberato Trujillo.—(fdo.) M. B. Moreno, Gobernador Administrador.—El Secretario. (fdo.) Pablo Alba P.
Las Tablas, 21 de Diciembre de 1939.

Manuel I. López,
Oficial de Tierras y Bosques.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

señores Cyril St. Alban Graham, Marcus Garvey y Chas H. Bryant, quienes, según certificado del Archivero Certificador de la oficina de Registro Público, tienen la representación legal de la Universal Negro Improvement Association & African Communities League, Division No. 17, domiciliada en esta ciudad, o a quien

tenga en la actualidad la representación legal de dicha asociación, para que en el término de treinta días hábiles (30), contados desde la fecha de la última publicación de este Edicto, comparezcan a este juzgado, a fin de hacer valer o estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en el Juicio Ejecutivo que contra la asociación arriba mencionada ha propuesto ante este Tribunal el señor Edward Ernest Rigney, ciudadano norteamericano, de esta vecindad, ingeniero, y portador de la cédula de identidad personal número 8-5808, advirtiéndoles a los emplazados que si no lo hicieron se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

En fé de lo cual se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve (1939).

El Juez,

DANIEL BALEN.

El Secretario,

J. A. Pretelt.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto Municipal de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María Carlos Guzmán, se ha dictado la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, Octubre treinta de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Quinto Municipal, adminis-

SORTEO

Lotería Nacional de Beneficencia

No. 1085

Plan del Sorteo que se jugará el 7 de Enero de 1940

1 PREMIO MAYOR de.....B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	36.00 cada una ..	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1.074

Total..... 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50

trando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 1623, 1624 y 1625 del Código Judicial,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de María Carlos Guzmán, desde el día 30 de Agosto del año de 1937, fecha en que ocurrió su fallecimiento;

Segundo: Que Catalina María Guzmán, es heredera de María Carlos Guzmán, sin perjuicio de terceros y

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Fijese el edicto de que trata el artículo 1601 del C. J. y copia del mismo se ordena entregar a la parte interesada para que se encargue de la publicación en periódico de esta localidad.—Cópiese y notifíquese.—Eduardo Valdés.—El Secretario, Guillermo A. Valdés.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy seis de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve (1939).

El Juez,

EDUARDO VALDES.

El Secretario,

Guillermo A. Valdés.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Elias Uña Rivera, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente es así:

Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitú siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:

... como los documentos expresados, expedidos por el funcionario a quien, en cada caso otorga la Ley el deber de expedirlos, son los que exigen los artículos 947, 1621 y 1622 del Código Judicial y de ellos resultan comprobados los hechos que generan el derecho que se ejercita, el que firma, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECRETA:

Que está abierta, en este Juzgado, la sucesión intestada de Elias Ulloa Rivera, quien fué panameño, casado, comerciante y vecino de este Distrito—desde el día 28 de Octubre de este año, en que ocurrió su defunción;

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, la conyuge sobreviviente señora Delfina Gallardo vda. de Ulloa, en su propio nombre y como cesionaria de los derechos hereditarios de Santiago José y Liboria Ulloa Sáez, hoy viuda de Morales, Elias Santiago, Juan Antonio, Esteban, Jacob y Maximino Ulloa Gallardo, Florencia Ulloa Gallardo, hoy de Rovi, Agueda Ulloa, hoy de Martín y los menores Manuel de Jesús, Dámaso Elias, Pedro Pablo y Ludovina Ulloa Gallardo, con el carácter de hijos legítimos del causante y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan interés en él;

Que se fije en la Secretaría del Tribunal el edicto del artículo 1601 del C. Judicial y que cumpla el interesado con el deber de publicarlo en el periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial, en la forma prescrita por la Ley.

Téngase como parte en el juicio, para los efectos de

la recaudación del impuesto sobre mortuorias a favor del Administrador de Hacienda de esta Provincia.

De acuerdo con lo pedido por todos los herederos, la tenencia y administración provisional de los bienes herenciales, a la conyuge superstitie Sra. Delfina Gallardo viuda de Ulloa.

Notifíquese y cópiese.

(Fdos.) José I. Collado.—R. A. Castellero C., Srío.

Por tanto, se fija el presente edicto en la Sala del Tribunal, hoy once de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, por el término de treinta días, para que todo el que crea tener derecho en la sucesión, lo haga valer oportunamente y copia de él, se entrega a los interesados para su publicación en el periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

El Juez,

JOSE I. COLLADO.

El Secretario,

Ramón A. Castellero C.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Evangelisto Portugal, varón, casado, panameño, vecino de Atalaya, y con cédula de identidad No 60-1545, ha solicitado Redención gratuita para él y sus respectivos hijos menores, de un terreno de TUMBAGA, ubicado en el distrito de Atalaya, con una superficie de dieciocho hectáreas con mil ochocientos ochenta metros cuadrados (18 Hts. 1880 m.c.) con los límites así:

- Norte, camino de Moisés Pinzón.
- Sur, Félix Mojica y terrenos nacionales;
- Este, Hipólito Díaz e hijos.
- Oeste, camino de los cerros y Catalino Montros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fijan el presente edicto en la Alcaldía de Atalaya donde está ubicado el terreno, en esta Administración, en ambas partes por el término de treinta días hábiles, y se enviará una copia a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, y quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. A. CASTELLERO.

El Secretario,

J. Calvino A.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del jueves cuatro del mes de Enero del año entrante se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas, en sobres cerrados, de acuerdo con el pliego de cargos que aparece publicado en la GACETA OFICIAL y que podrá también ser consultado en el despacho de la Administración de Especies Venácas. Para ser admitido en esta licitación es indispensable prestar una fianza por valor de B. 500.00 Panamá, Diciembre 19 de 1939.

E. FERNANDEZ JAEN.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

PLIEGO DE CARGOS O PROYECTO DE CONTRATO

Entre los suscritos, a saber: Ezequiel Fernández Jaén,